



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0484-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/05/2017
Hora:	15:59:14.91
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-2192 del 17 de marzo de 2017, el **CONDOMINIO ECOLOGICO PORVENIR** con Nit. 900.086.785-7 a través de su Administrador el señor **LUIS JAVIER LOPEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.234.042, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 020-62744, ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-1112 del 27 de marzo de 2017, se le requirió al **CONDOMINIO ECOLOGICO PORVENIR** información complementaria, necesaria para iniciar el trámite respectivo.

Que el **CONDOMINIO ECOLOGICO PORVENIR** por medio de su Administrador el señor **LUIS JAVIER LOPEZ**, a través del Escrito Radicado N°131-3097 del 26 de abril de 2017, aporta la información adicional requerida en el Oficio Radicado N° 130-1112 del 27 de marzo de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el **CONDOMINIO ECOLOGICO PORVENIR** con Nit. 900.086.785-7 a través de su administrador el señor **LUIS JAVIER LOPEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.234.042, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 020-62744, ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Radicados N° 131-2192 del 17 de marzo de 2017 y 131-3097 del 26 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546-02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287.43 29.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 02 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.318.04.27151

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos